

ACTA CORRESPONDIENTE A LA SESION N° 1.541 DEL COMITE EJECUTIVO DEL BANCO
CENTRAL DE CHILE, CELEBRADA EL MIERCOLES 9 DE NOVIEMBRE DE 1983.

Asistieron a la Sesión los miembros del Comité señores:

Presidente, don Hernán Felipe Errázuriz Correa;
Vicepresidente, don Fernando Ossa Scaglia;
Gerente General, Coronel de Ejército (R),
don Carlos Molina Orrego.

Asistieron, además, los señores:

Fiscal, don Carlos Olivos Marchant;
Abogado Jefe, don José Antonio Rodríguez Velasco;
Director Administrativo, don José Luis Corvalán Bücher;
Director de Política Financiera, don Renato Peñafiel Muñoz;
Director Internacional, don Francisco Garcés Garrido;
Director de Operaciones, don Francisco Silva Silva;
Secretario General, señora Carmen Hermosilla Valencia;
Gerente Internacional, don Adolfo Goldenstein Klecky;
Gerente de Estudios, don Félix Bacigalupo Vicuña;
Gerente de Operaciones Monetarias, don Fernando Escobar Cerda;
Gerente de Cambios Internacionales,
don Eduardo García de la Sierra;
Gerente de Personal, don Patricio Román Figueroa;
Revisor General, don Vicente Montán Ugarte;
Prosecretario, señora Loreto Moya González.

1541-01-831109 - Señor Daniel Tapia de la Puente - Señor Fernando Ossa
Scaglia - Renuncia y nombramiento cargo Vicepresidente del Banco Central
de Chile.

Al iniciar la Sesión, la señora Carmen Hermosilla informó al Comité que en el Diario Oficial del día de hoy aparece publicado el Decreto de Hacienda N° 790, mediante el cual se acepta la renuncia de don Daniel Tapia de la Puente al cargo de Vicepresidente del Comité Ejecutivo del Banco Central de Chile, a contar del 31 de octubre de 1983 y se designa en su reemplazo, a contar de la misma fecha, a don Fernando Ossa Scaglia.

El Comité Ejecutivo tomó nota de lo anterior.

Con motivo del alejamiento de la Institución del señor Daniel Tapia, el señor Presidente expresó que el Banco Central está profundamente agradecido de la valiosa colaboración prestada por el señor Tapia en los años en que se desempeñó en la Institución y durante los cuales se pudieron apreciar sus excepcionales méritos profesionales y relevantes condiciones personales.

Agregó que la determinante participación del señor Tapia en el diseño e implantación de políticas cambiarias y monetarias durante un período extremadamente crítico, será recordada como uno de sus aportes de mayor relevancia por sus efectos estabilizadores del mercado financiero y balanza de pagos. Igualmente meritoria ha sido su gestión en la renegociación de la deuda externa, a la que aportó su confiable información técnica y presentaciones ante la banca extranjera, sin lo cual no habría

9
P

sido posible contar con el apoyo de la comunidad financiera internacional para poder normalizar los pagos exteriores y obtener fondos nuevos para el desarrollo de nuestro país.

Por último, agregó el señor Errázuriz, no podía escapar a este incompleto recuento de sus meritorios servicios, el enorme aprecio a sus condiciones humanas que constituyen un valor admirado, con seguridad, por todo el personal de la Institución. Su modestia, honorabilidad y lealtad al Banco Central de Chile permanecerán en esta Institución incorporadas a la tradición de servicio público que debemos afianzar.

Luego de lo anterior el Comité Ejecutivo acordó remitir al señor Tapia un reconocimiento escrito al tenor de lo señalado por el señor Presidente.

1541-02-831109 - Circulares de la Superintendencia de Bancos e Instituciones Financieras - Memorandum N° 779 de la Secretaría General.

A fin de dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 16° del Decreto Ley N° 1.097, la señora Carmen Hermosilla dio cuenta al Comité Ejecutivo de las siguientes comunicaciones recibidas de la Superintendencia de Bancos e Instituciones Financieras entre el 5 de octubre y el 7 de noviembre de 1983.

CIRCULARES

<u>BCOS.</u>	<u>FINANC.</u>	<u>MATERIA</u>
1952	401	Modifica formulario M-6 "Origen y destino sectorial de los depósitos, captaciones, colocaciones e inversiones".
1953	402	Línea de crédito para reforestación temporada 1983/1984. Modifica normas.
1954	403	Línea de Crédito Especial de Liquidez. Deroga normas.
1955	404	Normas sobre provisiones automáticas y castigos para la cartera de colocaciones. Complementa instrucciones.
1956	405	Normas de encaje del sistema financiero. Deducción de los depósitos a la vista constituidos con documentos sobre otras plazas.
1957	406	Límite de endeudamiento. Imparte instrucciones para su determinación.
1958	407	Línea de crédito para el financiamiento de remuneraciones. Modifica normas.
1959	408	Créditos, depósitos y captaciones del exterior para otorgar préstamos en moneda chilena. Modifica instrucciones relativas a los acuerdos 1196/1208 del Comité Ejecutivo del Banco Central de Chile.
1960	409	Pagarés del Banco Central de Chile expresados en dólares norteamericanos. Modifica normas.
1961	410	Formularios MBl, Al, M6, M11, M16, M32-1, M32-2, M40 y M41. Establece nuevos plazos para su envío.

R

CIRCULARES

BCOS. FINANC.

MATERIA

1962	411	Equivalencias de las monedas extranjeras y oro sellado chileno al 31 de octubre de 1983.
1963	412	Letras de Crédito. Amortización extraordinaria por sorteo. Aviso a las Bolsas de Valores.
1964	413	Concentración de cartera. Modifica límite global de créditos a personas naturales o jurídicas vinculadas directamente o a través de terceros a la propiedad o gestión de la institución.

CARTAS - CIRCULARES

BCOS. FINANC. COOP.

MATERIA

42	39		Adquisición e intermediación de Pagarés de la Tesorería General de la República por parte de las instituciones financieras.
43	40	4	Estado de Situación al 30 de septiembre de 1983.
44			Solicita información acerca de mantención de cuenta corriente de don Jorge Tuma Salvador.
45	41		Reprogramación de deudas contraídas por comerciantes distribuidores con el objeto de pagar créditos de consumo avalados por ellos.
46	42		Información sobre cuenta corriente, de ahorro o depósitos a plazo desde junio de 1981, en adelante de don [REDACTED] y don [REDACTED].
47	43		Cuentas de ahorro bi o pluripersonales. Su manejo.
48	44		Estado de Deudores al 31 de octubre de 1983.
49	45		Prohibición de adquirir acciones de sociedades anónimas. Se exceptúan acciones de empresas de suministro de energía eléctrica correspondientes a reembolso de aportes por instalaciones de servicios eléctricos.
50	46		Solicita información deudas de don [REDACTED].
51	47		Información sobre la evolución y uso de las líneas de crédito acordadas por el Banco Central de Chile para el refinanciamiento de créditos destinados al sector productivo para determinadas finalidades.

TELEGRAMA - CIRCULAR

BCOS. FINANC.

MATERIA

35	33	Imparte instrucciones sobre Acuerdo N° 1.531.
36	34	Modifica instrucciones impartidas en Telegrama - Circular N° 35 - 33.
37	35	Modifica fecha en Circular N° 1.963 - 412

El Comité Ejecutivo tomó nota de las circulares detalladas precedentemente.

Con relación a la emisión de circulares por parte del Banco Central, el señor Gerente General informó que los Agentes de las distintas oficinas del Banco en provincias, durante la visita realizada recientemente, le hicieron presente la frecuencia de dichas circulares y las continuas modificaciones que ellas introducen a las normas contenidas en los diferentes Compendios, las cuales algunas veces producen confusión en el público.

El señor Presidente expresó que a raíz de los artículos publicados últimamente en la prensa sobre la excesiva cantidad de circulares emanadas del Banco Central, envió a todos los Directores y Gerentes instrucciones tendientes a disminuir y clarificar las comunicaciones que emite este Organismo. Sin embargo, debe recordarse que durante el transcurso del segundo semestre del año 1982 y en lo que va corrido de este año, se han producido hechos tales como la implantación del control cambiario y la renegociación de la deuda externa que han obligado a un mayor número de comunicaciones.

En todo caso reiteró a los señores directores su preocupación en orden a disminuir la frecuencia de las mismas, como también, a dar mayor claridad a las instrucciones que se imparten, teniendo especial cuidado en la redacción de las referidas comunicaciones.

1541-03-831109 - Daniel Tapia de la Puente - Indemnización voluntaria - Memorándum N° 520 de la Dirección Administrativa

El Comité Ejecutivo acordó pagar al señor Daniel Tapia de la Puente, la Indemnización Voluntaria por años de servicios establecida por Acuerdo N° 1531-02-830907.

Para efectos del cálculo de dicha Indemnización, de acuerdo a lo informado por la Fiscalía en Memorándum N° 114, de fecha 2 de noviembre de 1983, se considerará aquel tiempo que el señor Tapia sirvió a honorarios, entre los meses de abril a diciembre de 1969 y noviembre y diciembre de 1975, como asimismo, el que se desempeñó como trabajador en la Planta del Banco, esto es, desde el 1° de enero de 1970 al 30 de junio de 1972 y desde el 1° de enero de 1976 hasta la fecha de su renuncia, esto es el 30 de octubre de 1983.

1541-04-831109 - Teresa Solo de Zaldivar Muñoz - Término permiso sin goce de remuneraciones - Memorándum N° 522 de la Dirección Administrativa

El Director Administrativo informó a continuación que la señora Teresa Solo de Zaldivar, quien se encuentra con permiso sin goce de remuneraciones hasta el 31 de marzo de 1985, ha solicitado se le ponga término a dicho permiso con fecha 30 del presente, en atención a que su cónyuge ha sido trasladado a Santiago con anterioridad a la fecha originalmente pactada y desea reincorporarse a contar del próximo mes de diciembre.

h
10

El Comité Ejecutivo acordó poner término, con fecha 30 de noviembre de 1983, al permiso sin goce de remuneraciones que le fuera concedido a la señora TERESA SOLO DE ZALDIVAR MUÑOZ a contar del 1° de abril de 1983 y que se extendía hasta el 31 de marzo de 1985.

1541-05-831109 - Eliana Inés Aguirre Araya - Contrato a plazo fijo Contadora de Billetes - Memorándum N° 523 de la Dirección Administrativa

El Comité Ejecutivo acordó contratar a la señora ELIANA INES AGUIRRE ARAYA, a contar del 14 de noviembre de 1983 y hasta el 13 de mayo de 1984, para desempeñarse como Contadora de Billetes en la Oficina de Valparaíso, encasillándola en la Categoría 14, Tramo A.

La remuneración única mensual de la señora Aguirre Araya ascenderá a \$ 16.275.-, más una Asignación de Producción que estará determinada en función de la cantidad de billetes contados y/o separados.

1541-06-831109 - Ariel Wigodski S. - Carlos A. Jeria J - Juan M. Lecanda R. - Contratación a honorarios - Memorándum N° 524 de la Dirección Administrativa.

El Comité Ejecutivo acordó contratar a honorarios, a contar del 10 de noviembre de 1983 y hasta el 31 de diciembre de 1983, a los señores ARIEL WIGODSKI S., CARLOS A. JERIA J. y JUAN M. LECANDA R., para desempeñarse en el Departamento Administración de Personal, colaborando en la implementación del Sistema de Personal y Remuneraciones.

Los señores WIGODSKI, JERIA y LECANDA percibirán por sus servicios la suma de \$ 21.315.- mensuales cada uno, de la cual deberá retenerse el 10% de impuesto correspondiente.

1541-07-831109 - Jorge Herbert Venthur Figueroa - José Pablo de la Fuente Lora - Contrataciones - Memorándum N° 525 de la Dirección Administrativa

El Comité Ejecutivo acordó efectuar las contrataciones que se indican, a contar de las fechas que se señalan:

SR. JORGE HERBERT VENTHUR FIGUEROA, a contar del 14 de noviembre de 1983, para desempeñarse como Economista Asesor A en la Gerencia de Administración Financiera, encasillándolo en la Categoría 9, Tramo A, con una remuneración única mensual de \$ 61.005.-

SR. JOSE PABLO DE LA FUENTE LORA, a contar del 1° de diciembre de 1983, para desempeñarse como Economista Asesor A en la Gerencia de Comercio Exterior, encasillándolo en la Categoría 9, Tramo A, con una remuneración única mensual de \$ 61.005.-

8
Q

1541-08-831109 - [REDACTED] - Suplementa Líneas de Crédito otorgadas conforme al Capítulo II.B.5 del Compendio de Normas Financieras - Memorándum N° 133 de la Dirección de Política Financiera.

Enseguida, el Director de Política Financiera informó que las siguientes instituciones financieras han solicitado un margen adicional de la Línea de Crédito que les asignó el Banco Central, con el objeto de atender el 100% de las solicitudes de reprogramación de obligaciones de los deudores del sistema financiero recibidas al 31 de octubre de 1983:

[REDACTED]: La línea asignada es de UF 13.276.090.- y tiene operaciones cursadas por un 99,3%. El monto por cursar asciende a UF 132.412.-

[REDACTED] Se le asignó un monto inicial de UF 585.340.- del cual estimó en septiembre pasado que utilizaría UF 262.068.- por lo cual restituyó el saldo. Habiendo concluido el proceso de reprogramación, se ha producido un déficit de UF 6.000.-

[REDACTED]: De la Línea inicial de UF 719.300.- devolvió UF 169.300.- Con las solicitudes recibidas al 31 de octubre de 1983 se le genera una necesidad adicional de UF 67.800.-

[REDACTED]: Solicita UF 47.875.- adicional.

Teniendo en consideración que en dos de los casos planteados hubo devolución de fondos y que los suplementos solicitados permitirán acoger peticiones presentadas dentro de plazo, la Dirección de Política Financiera propone otorgar los mayores recursos requeridos.

El Comité Ejecutivo acordó suplementar en los montos que se indican, las Líneas de Crédito otorgadas a las siguientes instituciones financieras conforme al Capítulo II.B.5 del Compendio de Normas Financieras, con el objeto que procedan a la reprogramación de las solicitudes presentadas por sus deudores hasta el 31 de octubre de 1983:

<u>Institución Financiera</u>	<u>Monto Adicional</u>
[REDACTED]	UF 132.412.-
[REDACTED]	UF 6.000.-
[REDACTED]	UF 67.800.-
[REDACTED]	UF 47.875.-
	UF 254.087.-

1541-09-831109 - [REDACTED] - Renovación Línea de Crédito aprobada por Acuerdo N° 1510-20-830428 - Memorándum N° 134 de la Dirección de Política Financiera.

El señor Renato Peñafiel recordó que por acuerdo N° 1510-20-830428, el Banco Central concedió al [REDACTED] una línea

de crédito en moneda extranjera para que adquiriera ciertas obligaciones en dicha moneda del [REDACTED] y [REDACTED], ambos en liquidación.

El plazo de la línea venció el 28 de octubre pasado, pero a juicio de la Dirección de Política Financiera es necesario prorrogarla por otro período de 180 días.

El Comité Ejecutivo acordó renovar por 180 días la Línea de Crédito abierta al [REDACTED] mediante Acuerdo N° 1510-20-830428, destinada al financiamiento de la adquisición parcial de obligaciones en moneda extranjera del [REDACTED] en Liquidación y del [REDACTED] en Liquidación.

1541-10-831109 - Bonos Bancarios - Autoriza a instituciones financieras recompra en condiciones que indica.

El Director de Política Financiera se refirió a continuación a los Bonos Bancarios emitidos por las instituciones financieras para reprogramar obligaciones de sus deudores con el producto de la venta de estos documentos al Banco Central de Chile.

Sobre el particular, recordó que la tasa de interés de los citados documentos disminuyó de 8% a 5% durante el mes de octubre pasado. Por este motivo, las instituciones financieras han solicitado se les autorice una recompra anticipada de los Bonos Bancarios emitidos al 8% de interés y se les entreguen los mismos recursos a la nueva tasa de interés, es decir, al 5%.

La Dirección de Política Financiera es partidaria de autorizar la recompra solicitada, pero solamente de los recursos que no han sido colocados, ya que en caso de hacerla extensiva a todas las operaciones se estaría favoreciendo a instituciones que se han demorado en reprogramar con sus deudores.

El señor Bacigalupo sugirió autorizar la recompra de aquellos fondos ya utilizados pero solamente en la medida en que las empresas demuestren que los usuarios del sistema se han visto favorecidos con la rebaja de los tres puntos de la tasa de interés.

Se intercambiaron diversas opiniones al respecto y el Comité Ejecutivo acordó autorizar la recompra de los recursos no utilizados en reprogramar deudas hasta el 31 de octubre de 1983, a fin de darles acceso a la rebaja de la tasa de interés. Igualmente acordó permitir la recompra de aquellos fondos ya utilizados en reprogramación de deudas, pero sólo en la medida en que las instituciones financieras puedan demostrar que han traspasado a cada usuario la rebaja de 3 puntos de la tasa de interés.

g
C

1541-11-831109 - Licitación de Fondos del Banco Central expresados en Unidades de Fomento - Facultad a Dirección de Política Financiera para autorizar prepagos

El Director de Política Financiera dió cuenta de una petición formulada por las instituciones que se adjudicaron licitaciones de fondos del Banco Central en unidades de fomento, en orden a que se les autorice prepagar las citadas operaciones.

A juicio de la Dirección de Política Financiera es razonable acceder a lo solicitado ya que hay instituciones, que tienen los recursos para pagar anticipadamente sus obligaciones con este Banco Central. Hizo presente además que la tasa de interés de estas operaciones es más alta que la de los sistemas actuales, lo que justifica su prepago.

El Comité Ejecutivo acordó facultar a la Dirección de Política Financiera para autorizar a las instituciones financieras que se hayan adjudicado licitaciones de fondos del Banco Central de Chile en Unidades de Fomento a que se refería el Capítulo II.B.2 "Licitación de Fondos del Banco Central de Chile" del Compendio de Normas Financieras (derogado por Acuerdo N° 1523-02-830720), para prepagar las citadas operaciones.

1541-12-831109 - [REDACTED] - Acceso al mercado de divisas - Memorandum N° 294 de la Dirección de Operaciones

A continuación, el Director de Operaciones recordó que por Acuerdo N° 1430-09-820317, se autorizó al [REDACTED] para prepagar el monto de US\$ 30.000.000.- más intereses ascendentes a US\$ 2.767.916,85.- en su calidad de aval, del crédito concedido a [REDACTED] " [REDACTED] " por el [REDACTED] y otros, con motivo de que la empresa deudora fue declarada en quiebra.

El [REDACTED] pagó con sus propios recursos la referida suma y ha ido solicitando el acceso al mercado de divisas en forma parcial a objeto de recuperar la moneda extranjera pagada y proceder al castigo de la operación.

En esta ocasión solicita se le autorice el acceso al mercado de divisas por la suma de US\$ 3.900.000. Hasta la fecha el citado Banco ha recomprado la suma de US\$ 25.000.000.- quedándole un saldo por recomprar de US\$ 7.767.916,85.

El Comité Ejecutivo acordó autorizar al [REDACTED] el acceso al mercado bancario hasta por US\$ 3.900.000.- con el objeto de castigar el monto pagado en su calidad de aval por el crédito concedido por el [REDACTED] y otros a [REDACTED].

[REDACTED] (Para pagar 2a. y 3a. cuota de seguros de 3 cascos de avión, responsabilidad civil y accidentes personales)	US\$	34.160,20	Solic. Giro
[REDACTED] (Prórroga de autorización otorgada el 18.08.83, para pagar 3a. cuota de seguro de 4 cascos de aviones, accidentes personales y responsabilidad civil)	US\$	20.962,79	Solic. Giro
[REDACTED] (Para comprar libros técnicos para su Biblioteca Central)	US\$	29.900,00	Solic. Giro
[REDACTED] (Para pagar premio por tiempo de descarga que se estipula en contrato de desestiba por cuenta de [REDACTED].)	US\$	49.500,00	Solic. Giro
Empresa Nacional de Petróleo-Magallanes (Para pagar asesoría que prestará la firma [REDACTED] [REDACTED] [REDACTED] [REDACTED] de U.S.A. por un período de 10 días para complementar antecedentes tecnológicos de utilización e interpretación de parámetros obtenidos con equipos analizadores electrónicos aplicados a motocompresores a gas)	US\$	21.000,00	31.12.83
[REDACTED] (Para cancelar prima de seguro por mercaderías, materias primas, material de envase, productos en proceso y terminados)	US\$	555,08	Solic. Giro
[REDACTED] (Para pagar 3 cuotas de seguro de incendio y adicionales de mercaderías en general y sólido protegido)	US\$	195,96	Solic. Giro
[REDACTED] (Para cancelar la. cuota de 7 de la prima de seguro de incendio y adicionales de mercaderías en general y sólido protegido)	US\$	212,51	Solic. Giro
[REDACTED] (Para pagar endoso de seguro de equipo móvil de contratista)	US\$	243,83	Solic. Giro

90

[REDACTED] (Para cancelar 3a. letra de 8 de prima de seguro de incendio y adicionales de maquinarias)	US\$	98,64	Solic. Giro
[REDACTED] (Para pagar 3a. cuota de 6 de prima de seguro de incendio y adicionales de maquinarias y equipos)	D.M.	106,20	Solic. Giro
[REDACTED] (Para pagar prima de seguro de incendio y adicionales de trigo almacenado en Silo de concreto)	US\$	535,92	Solic. Giro
[REDACTED] (Para pagar póliza de seguro de incendio y adicionales de maquinarias e instalaciones, equipos y demás de su propiedad, dentro del recinto del Molino)	US\$	2.328,30	Solic. Giro
[REDACTED] (Para cancelar la última cuota de seguro de incendio y adicionales de máquina estampadora automática hidráulica)	US\$	300,00	Solic. Giro
[REDACTED] (Para pagar endoso de seguro todo riesgo de equipos electrónicos de propiedad del Banco, de vidrios, cristales, espejos, robo con fractura y/o despojos por asalto de todas las Sucursales del Banco)	US\$	18.207,28	Solic. Giro
[REDACTED] (Para pagar letra de seguro de incendio y adicionales de existencias de fertilizantes)	US\$	9.057,28	Solic. Giro
[REDACTED] (Para cancelar letra de seguro de incendio y adicionales de 4.118 toneladas de superfosfato triple a granel en bodega)	US\$	870,00	Solic. Giro
[REDACTED] (Para cancelar 4a. cuota de seguro de joyeros, de incendio y adicionales de instalaciones de su propiedad)	US\$	3.077,64	Solic. Giro
[REDACTED] (Para pagar prima de seguro de transporte marítimo desde el 27.04.83 que cubre todo riesgo de bodega a bodega y adicionales)	US\$	207,30	Solic. Giro

(Para pagar cuota de seguro de incendio y adicionales de contenido crudo, productos terminados y semi-elaborados correspondiente a los meses de abril, mayo y junio de 1983)

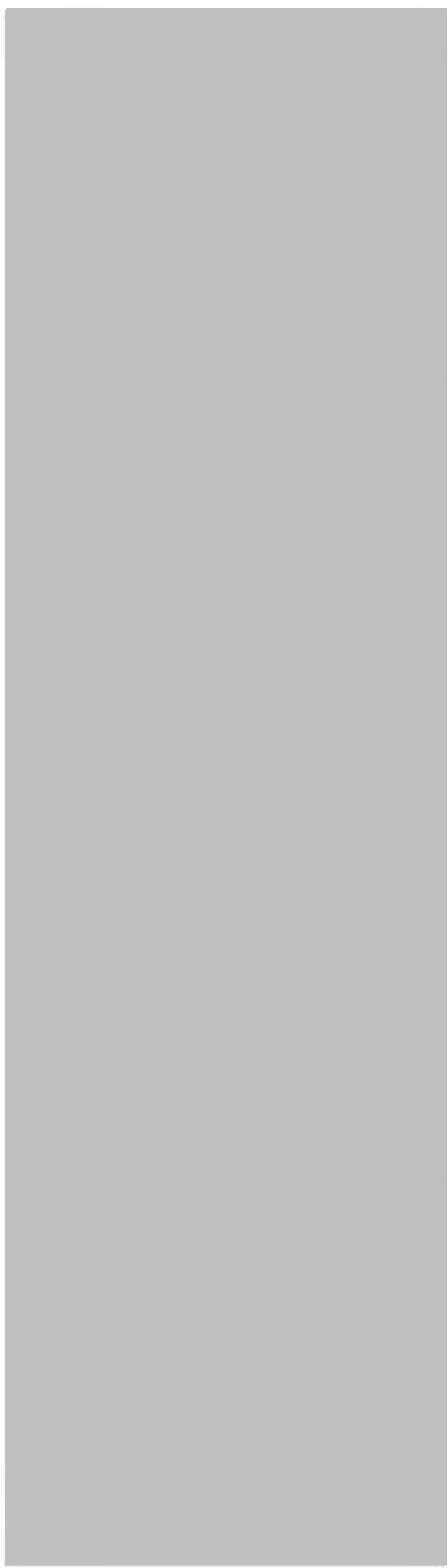
US\$ 9.204,94 Solic. Giro

El Comité Ejecutivo ratificó las autorizaciones señaladas precedentemente.

Al mismo tiempo, el Comité Ejecutivo acordó ratificar el acceso al mercado de divisas otorgado por la Dirección de Operaciones a las firmas que se indican, para remesar las sumas que se señalan por concepto de regalías:

<u>EMPRESA SOLICITANTE</u>	<u>EMPRESA BENEFICIARIA</u>	<u>MONTO</u>
		\$ 3.715.021,54
		\$ 53.122,54
		\$ 50.843,34
		\$ 1.830.827,74
		\$ 299.595,93
		\$ 3.842,00
		\$ 208.476,00
		\$ 122.774,00
		\$ 1.815,00
		\$ 1.304.116,43
		\$ 581.460,00
		\$ 10.291,29
		\$ 96.072,00

[Handwritten signature]



[REDACTED]	10.307,00
[REDACTED]	94.602,48
[REDACTED]	887.328,27
[REDACTED]	32.852.047,00
[REDACTED]	25.450.202,00
[REDACTED]	1.794.970,62
[REDACTED]	2.023.361,88
[REDACTED]	130.024,20
[REDACTED]	178.015,80
[REDACTED]	5.420,00
[REDACTED]	86.530,00
[REDACTED]	9.677,00
[REDACTED]	101.822,00
[REDACTED]	1.220,00
[REDACTED]	3.634,00
[REDACTED]	220.571,00
[REDACTED]	247.756,00
[REDACTED]	526.678,00
[REDACTED]	47.063,00
[REDACTED]	4.361,00
[REDACTED]	343.287,00
[REDACTED]	1.856.713,00
[REDACTED]	185.590,00
[REDACTED]	1.314.410,00
[REDACTED]	6.300.000,00
[REDACTED]	3.127.722,57
[REDACTED]	3.246.718,61

Handwritten signature or mark in blue ink.

Asimismo, el Comité Ejecutivo ratificó las autorizaciones otorgadas por la Dirección de Operaciones correspondientes a las inscripciones, renovaciones y modificaciones de Contratos de Regalías que se acompaña a la presente Acta y forma parte integrante de ella.

El señor Presidente sugirió otorgar una facultad a la Gerencia de Cambios Internacionales para que autorice el acceso al mercado de divisas por concepto de primas de seguros en moneda extranjera contratados antes de eliminarse esta franquicia en el mes de septiembre último, ya que se trata de montos pequeños que no deberían venir siquiera a ratificación del Comité Ejecutivo.

El Director de Operaciones informó al respecto que la Dirección a su cargo, conjuntamente con la Dirección de Política Financiera, se encuentran elaborando un proyecto de acuerdo tendiente a fijar una política que permita a la Dirección de Operaciones, resolver solicitudes de acceso al mercado de divisas hasta por un monto que se propondrá al Comité Ejecutivo, incluyéndose dentro de esta facultad a las primas de seguro en moneda extranjera, actualmente no contempladas en las normas vigentes sobre esta materia. Agregó que probablemente estos criterios se someterán a consideración del Comité Ejecutivo en la próxima Sesión.

1541-15-831109 - Modifica Acuerdo N° 1525-01-830725 "Disposiciones para venta de divisas con pacto de recompra provenientes de créditos en dólares que ingresen al amparo del Capítulo XIV del Compendio de Normas de Cambios Internacionales" - Memorándum s/n de la Dirección de Operaciones.

El Director de Operaciones propuso complementar el Acuerdo N° 1525-01-830725 relacionado con la venta de divisas con pacto de recompra, a fin de estipular que el precio de la compra por parte de este Instituto Emisor, para operaciones inscritas previamente en el Banco Central, se hará en moneda corriente al tipo de cambio vigente al día de la inscripción.

El Comité Ejecutivo acordó efectuar la siguiente modificación al Acuerdo N° 1525-01-830725 "Disposiciones para venta de divisas con pacto de recompra provenientes de créditos en dólares que ingresen al amparo del Capítulo XIV del Compendio de Normas de Cambios Internacionales":

Agregar al final del N° 4, reemplazando el punto final por una coma, la siguiente frase:

"o, en el caso de operaciones inscritas en conformidad al N° 10 de estas normas, vigente al día de la correspondiente inscripción".

1541-16-831109 - Ratifica prórroga otorgada por la Dirección de Operaciones para recompra de cartera cedida - Memorándum N° 298 de la Dirección de Operaciones.

El señor Silva informó que el 8 de noviembre venció el plazo para la recompra de cartera cedida al Banco Central en conformidad al Acuerdo N° 1488-01-830111, señalando al respecto que la Dirección de

Operaciones convino con las instituciones cedentes una nueva prórroga hasta el 6 de febrero de 1984, la que se propone ratificar.

El Comité Ejecutivo acordó lo siguiente:

- 1° Ratificar lo actuado por la Dirección de Operaciones en orden a convenir con las instituciones financieras cedentes una prórroga, que no podrá exceder del 6 de febrero de 1984, en el plazo fijado para la recompra de la cartera cedida que adquirió el Banco Central de Chile en conformidad al Acuerdo N° 1488-01-830111, y tomar conocimiento que, como consecuencia de la prórroga señalada, el precio de la recompra al vencimiento del nuevo plazo será el precio de recompra determinado al 8 de noviembre de 1983 más un porcentaje calculado de conformidad a lo señalado en el N° 2 del Acuerdo N° 1519-13-830629.
- 2° Facultar al Director de Operaciones y/o Gerente de Administración Financiera para que, actuando indistintamente uno cualquiera de ellos y en representación del Banco Central, suscriban los documentos necesarios para implementar la prórroga con las instituciones cedentes, conforme a lo señalado en los Acuerdos N°s 1497-17-830218, 1512-28-830516 y 1528-28-830818 y en el número precedente.

Asimismo, quedan facultados para aceptar permutas de cualquier crédito de la cartera cedida por otro de valor a lo menos equivalente.
- 3° Los documentos necesarios para materializar este Acuerdo serán aprobados por la Fiscalía, pudiendo incluirse en ellos para el caso previsto en el N° 4 del Acuerdo N° 1497-17-830218 la alternativa de que las instituciones cedentes puedan prorrogar los plazos de vencimiento de los créditos que venzan antes de la fecha fijada para la recompra.

1541-17-831109 - Modifica Capítulo III.A.1 del Compendio de Normas Financieras - Rebaja de plazo mínimo para que créditos externos queden liberados de constituir depósito de 5% - Memorandum s/n de la Dirección de Operaciones

Ante una proposición de la Dirección de Operaciones, el Comité Ejecutivo acordó rebajar de 72 a 60 meses el plazo mínimo promedio de amortización exigido, tanto a particulares como a instituciones financieras, para la constitución del depósito del 5% que debe efectuarse en el momento del desembolso de los créditos externos que ingresen al país.

Como consecuencia de lo anterior se efectúan las siguientes modificaciones en los Compendios que se indican:

COMPENDIO DE NORMAS FINANCIERAS

CAPITULO III.A.1 "Normas de encaje del sistema financiero"

Reemplazar el inciso primero del Título IV "Obligaciones con el exterior" por el siguiente:

"Las empresas bancarias y sociedades financieras deberán mantener depositado en el Banco Central, un equivalente al 5% del total vigente de sus obligaciones con el exterior contraídas entre el 22 de julio de 1982 y el 10 de noviembre de 1983, cuyo plazo promedio de amortización originalmente contratado sea inferior a 72 meses. Las obligaciones contraídas a contar del 11 de noviembre de 1983 estarán afectas a dicho depósito cuando su plazo promedio de amortización originalmente contratado sea inferior a 60 meses. No se considerarán para estos efectos las obligaciones contingentes cualquiera sea su plazo. En el caso de las líneas rotativas, los depósitos deberán constituirse a la renovación de ellas."

COMPENDIO DE NORMAS DE CAMBIOS INTERNACIONALES

CAPITULO XIV

Reemplazar el N° 2 de la letra H por el siguiente:

"2.- Las personas naturales o jurídicas, exceptuando las empresas bancarias y las sociedades financieras, que obtengan desembolsos de créditos externos amparados en los artículos 14° y 15° de la Ley de Cambios Internacionales y préstamos asociados al D.L. 600 que hayan sido registrados a contar del 22 de julio de 1982, y cuyos plazos promedios de amortización sean inferiores a 72 meses, deberán constituir por cada desembolso efectuado hasta el 10 de noviembre de 1983 un depósito en el Banco Central de Chile, en la misma moneda en que se haya contratado el crédito o en dólares de los Estados Unidos de América, por un equivalente al 5% de la obligación. Por los desembolsos a contar del 11 de noviembre de 1983 sólo quedarán afectos al referido depósito los créditos que tengan un plazo promedio de amortización inferior a 60 meses."

1541-18-831109 - [REDACTED] [REDACTED]. - Autoriza inscripción de créditos que indica.

El señor Carlos Olivos se refirió al acuerdo N° 1497-18-830218 y sus modificaciones, mediante el cual se autorizó a [REDACTED] [REDACTED] para destinar divisas provenientes de sus exportaciones al pago de obligaciones correspondientes al servicio de los créditos externos que hasta por US\$ 55.000.000.- se formalizaran y registraran en este Banco Central dentro de un plazo de 120 días a contar de la fecha del citado acuerdo. Este plazo fué posteriormente prorrogado en 90 días más.

En atención a que dicho plazo vence el 17 de noviembre en curso, [REDACTED] [REDACTED] solicita se considere la fecha de inscripción de los créditos en este Banco Central para los efectos del acuerdo antes mencionado.

El Comité Ejecutivo acordó facultar a la Dirección de Operaciones para autorizar la inscripción de los créditos que ingresará

al país la [REDACTED] en conformidad al Acuerdo N° 1497-18-830218 y sus modificaciones posteriores. Mediante dicha inscripción se entenderán aprobadas solamente las condiciones financieras, quedando a posterior revisión de Fiscalía las cláusulas que puedan significar aumentos de costos, adelantos en los vencimientos o aceleración de pago.

1541-19-831109 - [REDACTED] - Libera de la obligación de retornar a exportación de avión que indica en las condiciones que señala - Memorándum N° 38396 de Fiscalía.

Finalmente, el señor Fiscal informó sobre una presentación de [REDACTED] en la que solicita autorización del Banco Central para que la exportación y venta del avión de su propiedad, matrícula chilena CC-CIY, número de fabricación 22792, se efectúe sin sujeción a la obligación de retorno, permitiéndosele aplicar el producto de su venta a la cancelación anticipada del préstamo más abajo referido.

El avión mencionado en el párrafo anterior fue dado en hipoteca para garantizar un préstamo de US\$ 20 millones concedido a [REDACTED] por el [REDACTED] y un grupo de bancos extranjeros, por contrato celebrado el 27 de octubre de 1981. Este préstamo fue ingresado al país conforme a las normas del artículo 14° del Decreto 471, del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción y debidamente registrado en este Banco Central bajo el número 15.363.

Este avión sería vendido y entregado por [REDACTED] fuera del país, antes del 30 de abril de 1984 y el producto de dicha venta sería aplicado al préstamo antes mencionado, de la manera siguiente:

- a) Un 50% se imputaría a las cuotas del mismo, en orden inverso al de sus vencimientos, y
- b) El saldo se aplicará a las demás cuotas del referido préstamo en partes iguales, de la manera que se detalla más adelante.

El crédito de US\$ 20 millones aludido precedentemente debía pagarse en 18 cuotas semestrales, a contar del 15 de junio de 1983, sin perjuicio de la devengación de intereses semestrales, a la tasa convenida, desde la fecha de su otorgamiento.

A partir del presente año y debido a las serias dificultades financieras experimentadas por [REDACTED], ésta no pudo afrontar el pago de la primera cuota de amortización, vencida el 15 de junio de 1983, por US\$ 1.111.111,11. Asimismo, no podrá cancelar la cuota de capital que vence el 5 de diciembre de 1983 por un monto igual al recién indicado. Tanto las dos cuotas mencionadas como el 50% de la cuota que vence el 15 de junio de 1984 (US\$ 555.555,56) se refinanciarán por los bancos acreedores de [REDACTED] en los términos del Acuerdo N° 1525-01-830725. Por lo tanto, la parte del préstamo en cuestión que no se refinanciaría por los bancos, ascendería a US\$ 17.222.222,22. Se espera que el avión hipotecado se

g
r

venda en una suma de alrededor US\$ 14 millones por lo cual, después de aplicarse el producto de la venta al préstamo, quedaría un remanente impago del mismo de alrededor de US\$ 3.200.000.-

Para la mejor comprensión de lo que significaría esta solicitud, se comparan a continuación los calendarios de pagos correspondientes al crédito, antes y después de efectuada la venta del avión.

CALENDARIO DE PAGOS (US\$ miles)

	<u>1984</u>	<u>1985</u>	<u>1986</u>	<u>1987</u>	<u>1988</u>	<u>1989</u>	<u>1990</u>	<u>1991</u>	<u>TOTAL</u>
Amortiz. sin venta	1.667	2.222	2.222	2.222	2.222	2.222	2.222	2.223	17.222
Amortiz. con venta	267	822	822	822	849	-.-	-.-	-.-	3.222

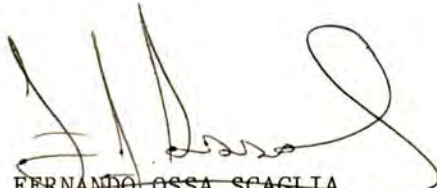
En consideración a los antecedentes expuestos y de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 7°, inciso segundo del Decreto N° 471 del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción, conforme al cual el Banco Central de Chile tiene la facultad, en casos calificados, de liberar a los exportadores de la obligación de retornar el total del valor de las exportaciones, siempre que los retornos sean destinados a pagar directamente en el exterior obligaciones autorizadas por este Banco Central, la Fiscalía estima conveniente aprobar la operación propuesta en los términos señalados precedentemente. Sobre el particular, cabe también hacer presente que el préstamo bajo análisis está expresamente excluido de la deuda externa sujeta a reestructuración, en atención a la garantía real sobre la aeronave antes identificada.

El Comité Ejecutivo acordó lo siguiente:

- 1.- Liberar a [REDACTED], de la obligación de retornar el valor correspondiente a la exportación y venta del avión de su propiedad, matrícula chilena CC-CIY, Número de Fabricación 22792, en la medida que tales retornos sean destinados a pagar directamente en el exterior obligaciones registradas resultantes del préstamo de US\$ 20 millones, otorgado a [REDACTED] por el [REDACTED] y un grupo de bancos extranjeros, registrado en este Banco Central bajo el N° 15.363, de acuerdo al artículo 14° de la Ley de Cambios Internacionales.
- 2.- El monto que obtenga [REDACTED] por concepto de la exportación del avión individualizado en el número anterior, hasta un máximo correspondiente a las obligaciones señaladas, se aplicará al pago del crédito aludido en la siguiente forma:
 - a) Un 50% se imputará a las cuotas del mismo, en orden inverso al de sus vencimientos; y
 - b) El 50% restante se aplicará a las demás cuotas del referido préstamo en partes iguales.

Conforme a lo anterior, se autoriza, además, un nuevo Plan de Pagos para el préstamo registrado bajo el N° 15.363 en este Banco Central, derivado de las condiciones de pago detalladas en este número.


- 3.- En lo no regido por el presente acuerdo, la exportación del avión deberá atenerse a las normas generales que sean aplicables.
- 4.- Se faculta al Director de Operaciones para implementar el presente Acuerdo.



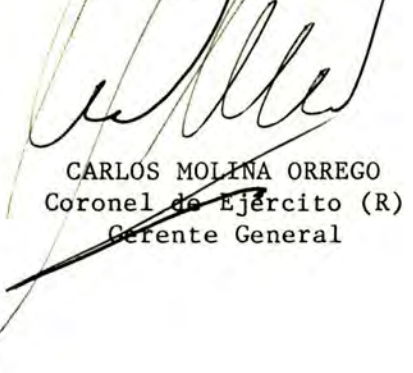
FERNANDO OSSA SCAGLIA
Vicepresidente



HERNAN FELIPE ERRAZURIZ CORREA
Presidente



CARMEN HERMOSILLA VALENCIA
Secretario General



CARLOS MOLINA ORREGO
Coronel de Ejército (R)
Gerente General

Incl.: Nómina de inscripciones, renovaciones y modificaciones de Contratos de Regalías.

LMG/cng.-
0263C

NOMINAS PARA ACUERDO DEL H. COMITE EJECUTIVO
INSCRIPCIONES Y RENOVACIONES DE CONTRATOS DE REGALIAS

SOLICITANTE	OTORGANTE LICENCIA	RELACION DE CAPITAL	CONDICIONES SOLICITADAS	DURACION CONTRATO	JUSTIFICACION	ESTIMACION ANUAL A REMESAR	OPINION DEPTO. T.C. EXTERIOR	PROPOSICION DEPTO. CAMBIOS
Laboratorio Petrizzio S.A.	Max Factor and Co	No existe	1er. año 6% bruto sobre las ventas netas 2do. año 8% bruto sobre las ventas netas 3er. año 10% bruto sobre las ventas netas	1.8.82 al 31.7.86	Uso de marca y procedimientos para fabricar productos cosméticos, perfumes y colonias	1er. año US\$ 11.310 2do. año US\$ 23.306 3er. año US\$ 32.560	Autorizar un máximo de un 5% bruto sobre las ventas netas	Otorgar un 3% bruto sobre las ventas netas por un período de 3 años a contar de la autorización de acceso al mercado de divisas concedido por este Banco Central de Chile
Laboratorio Berlimed S.A.	Berlex Laboratories	No existe	5% bruto sobre las ventas netas	1.8.82 al 31.12.87	Uso de marca, fabricación, distribución y venta de especialidades farmacéuticas	1983 US\$ 2.100 1984 US\$ 5.800 1985 US\$ 7.200 1986 US\$ 10.200	Favorable a lo solicitado por la empresa	Acceder a lo solicitado por la empresa otorgando un 5% bruto sobre las ventas netas por un período de 5 años a contar de la autorización de acceso al mercado de divisas concedida por este Banco Central de Chile (1) sea

9.11.83.